

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 017-2020-GG-SBC

Cañete, 21 de febrero de 2020.

VISTOS:

El expediente registro N° 404 del 18.02.2020 presentado por doña Lizeth Melchorita Sapallanay Quispe mediante el cual solicita reembolso del 40% del valor de nicho por desocupación; Informe N° 003-2020-ADM.CEMENTERIO-SBC-M de fecha 19.02.2020 de la Administración de Cementerio; e Informe Legal N° 044-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 20.02.2020, sobre el asunto peticionado;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente registro N° 404 del 18.02.2020 doña Lizeth Melchorita Sapallanay Quispe solicita reembolso del 40% del valor actual de nicho por desocupación del nicho número 36, letra E, del Cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima del Cementerio General de San Vicente, adquirido con fecha 16 de enero de 2019, por haber



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

trasladado el cadáver de su padre Nicomedes Máximo Sapallanay Cumbreira al nicho número 36 Letra B del Cuartel Virgen de la Inmaculada Concepción; informando la encargada de la Administración del Cementerio mediante Informe N° 003-2020-ADM.CEMENTTERIO-SBC de fecha 19.02.2020 que el valor actual del nicho revertido es de S/ 1,500.00 soles, correspondiendo el 40% a S/ 600.00 soles;

Que mediante Informe Legal N° 044-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de fecha 20.02.2020, el Asesor Legal Externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, opina que encontrándose la desocupación del nicho dentro del plazo de los cinco años, resulta procedente el reembolso del 40% del valor actualizado del nicho que ocupaba en vida don Nicomedes Máximo Sapallanay Cumbreira, conforme se coteja de los documentos que corren de los actuados;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de reembolso del 40% del valor actualizado de nicho que ocupaba en vida Nicomedes Máximo Sapallanay Cumbreira, equivalente a S/ 600.00 soles, a favor de doña Lizeth Melchorita Sapallanay Quispe; en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la administrada Lizeth Melchorita Sapallanay Quispe con la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa de la Cruz Franco
GERENTE